

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General Proceso, concordante con el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se procede a señalar el martes 24 de mayo del 2022, a las 8:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita.

Se cita a demandante y demandado, señores LUZ PATRICIA CASTRO ROJAS y JHON ALBEIRO CORTES BEDOYA, para que absuelvan interrogatorios de parte, que en forma oficiosa les practicará el titular del despacho. Así mismo para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el Ministerio Público, y entre ellas.

Se advierte las partes y sus apoderados judiciales de las consecuencias de la inasistencia a la mentada diligencia.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Enviar comunicación a los testigos de las partes, al Ministerio Público y Defensor de Familia.

Notifíquese la presente providencia por estado electrónico. Envíese copia del auto a las partes a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ad577d242d74cbf3cd13d4509c33b21f1eaf2ca4d182fee1e68d5
c29e9482e6

Documento generado en 24/01/2022 10:13:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>